



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275- 2020-GM-A/MPMN**  
**Moquegua, 31 de diciembre del 2020**

**VISTOS:**

Es materia de la presente resolución, la aprobación del expediente técnico que corresponde al Adicional N°1, de la Instalación Acondicionamiento y Ejecución del Plan para la Vigilancia Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo, para el PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO GRAMADAL DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI 2163491; proyecto cuya ejecución está prevista por la modalidad de Administración Indirecta en el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, suscrito entre el Presidente Ejecutivo de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto precisando que el financiamiento de la ejecución de este proyecto se encuentra considerado en el mencionado Convenio Especifico a cargo de la empresa Southern; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante la carta fechada en Ilo, el 09 de diciembre del 2020, la empresa Southern Perú, presenta el levantamiento de observaciones del Plan de Vigilancia y Prevención y Control COVID 19 de la Obra o PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO GRAMADAL DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con CUI 2163491, para su revisión y opinión.

Que, en la memoria descriptiva de este expediente técnico se ha sustentado los presupuestos de partidas nuevas por que estas NO FUERON CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO inicial, partidas que se deben incluir por razones de Seguridad y Salud, en el Estado de Emergencia, a consecuencia del COVID 19, su OBJETIVO es la prevención de los riesgos de contagio del COVID 19 del personal que laborará en la ejecución del Proyecto, motivándose esto por que el Estado de Emergencia se está viviendo actualmente con las graves circunstancias que afectan la vida de las personas en la Nación, y se está ampliando sucesivamente a la fecha, por ello previo al inicio de la ejecución de la obra, se tiene que cumplir con los lineamientos y medidas preventivas aprobadas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda que no estuvieron contempladas en las partidas del expediente técnico inicial, ya que este se aprobó con Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-GM-A/MPMN del 22 de mayo del 2019.

Que, remitido el levantamiento de observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Inspector de obra Arquitecto Alberto Orlando Gomez Cutipa, señala en su Informe N° 063-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN del 16-12-2020, que en vista que el expediente inicial fue elaborado con mucha anticipación al inicio del Estado de Emergencia Nacional decretado, con el D.S. N° 044-2020-PCM por la pandemia del COVID 19, se hizo necesario que al contenido integral del expediente se deba incluir todas las acciones necesarias para poner en ejecución los PLANES DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19, elaborado en función de los protocolos y lineamientos establecidos por el gobierno para el control de dicha pandemia, lo que refleja una incidencia directa para la ejecución física, presupuesto y programación de obra (por los plazos). En el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018 y por tratarse de una obra cuya ejecución se rige bajo un contrato independiente entre el Grupo Mexico (Southern Perú) y una



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

empresa contratista, ambos ajenos a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que inciden en la ejecución física financiera de la obra, el presupuesto COVID 19, sea aprobado bajo acto resolutivo específico para la acción que la motive. Asimismo procede a realizar la evaluación del levantamiento de observaciones señalando en su comentario técnico, que el plazo de ejecución para la **INSTALACIÓN ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO**, para el Proyecto mencionado en Vistos, de esta resolución es de 240 días calendario, con un presupuesto adicional de S/.305,517.40 soles (costo directo) y se iniciará en forma paralela a la ejecución física total del mencionado proyecto; por lo que no se altera el plazo general computable de ejecución física integral del proyecto, emitiendo **OPINION FAVORABLE** para su aprobación, recomendando que al tratarse de una obra por contrata, con especiales características, la aprobación sea emitida al monto del Costo Directo, y que la Residencia de Obra, prevea las acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento estricto de los trabajos descritos según el adicional presentado. Con el Informe N° 2377-2020-OSLO/GM/MPMN, sin observación alguna el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite informe de conformidad con el Plan para la Vigilancia Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo, a la oficina de Asesoría de Alcaldía, derivándose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe Legal.

Que, con el Informe Legal N° 1042-2020-GAJ/GM/MPMN del 29-12-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO GRAMADAL DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con CUI 2163491.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública..."

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico que corresponde al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO GRAMADAL DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con CUI 2163491, (Adicional N° 01), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta (contrata) de acuerdo a los términos y compromisos, y, en el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, con las siguientes características:

Modalidad de ejecución:	Administración Indirecta (Contrata).
Presupuesto adicional N° 01 Costo Directo:	S/.305,517.40 soles.
Plazo de ejecución (ejecución adicional 01):	240 días calendario.

La ejecución de este Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, se iniciará en forma paralela a la ejecución física total del mencionado proyecto, en forma obligatoria, ya que los plazos de ejecución coinciden con expreso conocimiento de la empresa Southern Peru

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** que el expediente técnico con contiene el Plan que se aprueba con esta resolución se custodie por la Gerencia de Infraestructura Pública como parte integrante del expediente principal aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-GM-A/MPMN, en espera de que se inicie el proceso de su ejecución por la Modalidad de Administración Indirecta, en el marco del **CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018**, manteniendo las coordinaciones correspondientes con la empresa Southern Perú.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** esta resolución a la empresa Southern Peru, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GM/MPMN  
CIA SOUTHERN  
GAJ  
GIP  
GA  
GPP  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

2

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL